



## RESOLUCIÓN ISTVR-OCS-SE-025-2021

### EL HONORABLE ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO VICENTE ROCAFUERTE

#### CONSIDERANDO:

**Que**, el numeral 5 del artículo 326 de la Constitución Política del Ecuador, prevé que:  
"Toda persona tendrá derecho a desarrollar sus labores en un ambiente adecuado y propicio, que garantice su salud, integridad, seguridad, higiene y bienestar";

**Que**, la Ley Orgánica del Servicio Público en su artículo 23, literal l) establece como derecho irrenunciable del servidor público, entre otros, el desarrollar sus labores en un entorno adecuado, que garantice su salud, integridad, seguridad, higiene y bienestar;

**Que**, el Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público, en su artículo 228, primer inciso, dispone que las instituciones aseguran a los servidores públicos el derecho a prestar sus servicios en un ambiente adecuado, que garantice su salud ocupacional, comprendida ésta como la protección y el mejoramiento de la salud física, mental y social, para lo cual el Estado, a través de las máximas autoridades de las instituciones estatales, desarrollará programas integrales;

**Que**, el artículo 229 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público dispone que las instituciones que se encuentran comprendidas en el ámbito de la LOSEP deben implementar un plan de salud ocupacional integral;

En ejercicio de las atribuciones dispuestas en el artículo 21 literal n) del Estatuto, este Órgano Colegiado Superior,

#### RESUELVE:

Expedir el siguiente:

### REGLAMENTO DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO VICENTE ROCAFUERTE

#### CAPÍTULO I ÁMBITO DE APLICACIÓN Y OBJETO

**Artículo 1.- Ámbito de aplicación.-** El presente reglamento aplica para la comunidad académica del Instituto Superior Tecnológico Vicente Rocafuerte, ISTVR.



**Artículo 2.- Objeto.-** El presente Reglamento tiene como objetivo establecer el Sistema de Gestión en Higiene y Seguridad en el Trabajo, generando el planteamiento de reglas preventivas y directrices alineadas a todas las áreas, instalaciones y actividades que se desarrollan en el ISTVR, a través de la identificación de los factores de riesgo presentes en el trabajo, asegurando la implementación y mantenimiento de medidas de control preventivas con la finalidad de lograr condiciones óptimas y un ambiente seguro de trabajo, en beneficio y bienestar de los servidores y trabajadores de la Institución, así como:

- a. Fomentar una cultura de prevención de riesgos laborales, creando conciencia, adoptando nuevas conductas y actitudes responsables.
- b. Dar a conocer la normativa de Seguridad y Salud en el Trabajo, con el fin de precautelar la integridad física y salud de los trabajadores, estudiantes y docentes del Instituto Superior Tecnológico Vicente Rocafuerte.
- c. Realizar un diagnóstico de la situación actual, referente a Factores de Riesgos existentes en las áreas de trabajo.
- d. Informar y concientizar a los trabajadores y servidores públicos las obligaciones que deben cumplir en materia de prevención de riesgos; como también, los derechos y riesgos que tienen durante la ejecución de su trabajo.
- e. Minimizar y/o eliminar riesgos existentes, para prevenir accidentes y enfermedades ocupacionales.
- f. Establecer normas de Seguridad y Salud en el Trabajo, para su estricto cumplimiento.
- g. Señalar los reconocimientos y sanciones que deben aplicarse para el caso de incumplimiento o contravención de las disposiciones del Reglamento de Higiene y Seguridad en el Trabajo

## **CAPÍTULO II DE LAS OBLIGACIONES GENERALES**

**Artículo 3.-** Serán obligaciones del ISTVR:

- a. Cumplir con lo dispuesto en el Artículo 15, Numeral 1. del "Reglamento de Seguridad y Salud de los Trabajadores y Mejoramiento del Medio Ambiente de Trabajo" expedido mediante el Decreto Ejecutivo No. 2393 del 17 de noviembre de 1986, el mismo que obliga a las empresas o centros de trabajo con más de 15 trabajadores a organizar un Comité de Seguridad e Higiene del Trabajo, integrado en forma paritaria por tres representantes de los trabajadores y tres representantes de los empleadores, el mismo que según el Numeral 10. Literal "F" tendrá que cooperar y realizar campañas de prevención de riesgos y procurar que todos los trabajadores reciban una formación adecuada en dicha materia;
- b. Adoptar las medidas necesarias para la prevención de los riesgos que puedan afectar a la salud y al bienestar de los trabajadores en los lugares de trabajo de su responsabilidad;
- c. Brindar condiciones de trabajo seguras, a fin de minimizar los riesgos de accidentes que pudieren presentarse en las distintas áreas de trabajo del Instituto Superior Tecnológico Vicente Rocafuerte;



- d. Cumplir con todos los derechos de los trabajadores del Instituto Superior Tecnológico Vicente Rocafuerte, consagrados en la Constitución Política de la República del Ecuador, Convenios Internacionales ratificados por el Ecuador, Código de Trabajo, Ley de Seguridad Social y demás normas aplicables; así como las que entren en vigencia con posterioridad a la firma del contrato del trabajador;
- e. Formular la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo y difundirla a todo el personal del Instituto Superior Tecnológico Vicente Rocafuerte;
- f. Identificar y evaluar los riesgos, en forma inicial y periódicamente, con la finalidad de planificar adecuadamente las acciones preventivas, mediante Sistemas de Control Operacional;
- g. Realizar programas de prevención de accidentes y enfermedades profesionales, para garantizar un mayor nivel de protección de la seguridad y salud de los trabajadores;
- h. Instruir sobre los riesgos de los diferentes puestos de trabajo y la forma y métodos para prevenirlos, al personal que ingresa a laborar en la Institución;
- i. Mantener un Registro y Notificación de los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales; así como también de los resultados de las evaluaciones de riesgos realizadas y las medidas de control propuestas;
- j. Investigar y analizar los accidentes, incidentes y enfermedades ocupacionales, con el propósito de identificar las causas que los originaron y adoptar acciones correctivas y preventivas tendientes a evitar la ocurrencia de hechos similares;
- k. Informar a los trabajadores por escrito y por cualquier otro medio sobre los riesgos laborales a los que están expuestos y capacitarlos a fin de prevenirlos, minimizarlos y eliminarlos;
- l. Fomentar la adaptación del trabajo y de los puestos de trabajo a las capacidades de los trabajadores, habida cuenta de su estado de salud física y mental, teniendo en cuenta la ergonomía y factores de riesgos psicosociales. El Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo del Instituto Superior Tecnológico Vicente Rocafuerte, deberá ser revisado y actualizado periódicamente con la participación de empleadores y trabajadores y, en todo caso, siempre que las condiciones laborales se modifiquen;
- m. Cumplir las disposiciones del presente Reglamento y demás normas vigentes en materia de prevención de riesgos;
- n. Mantener en buen estado de servicio los edificios, instalaciones, máquinas, herramientas y materiales para la ejecución de un trabajo seguro;
- o. Organizar y facilitar los Servicios Médicos, Comités de Seguridad y Salud en el Trabajo y Departamento de Seguridad y Salud en el Trabajo, con sujeción a las normas legales vigentes;
- p. Efectuar fichas médicas ocupacionales y pre-ocupacionales a los trabajadores del Instituto Superior Tecnológico Vicente Rocafuerte;
- q. Cuando un trabajador, como consecuencia del trabajo, sufre lesiones o puede contraer enfermedad profesional, dentro de la práctica de su actividad laboral ordinaria, según dictamen de la Comisión de Evaluaciones de Incapacidad del



- IESS, el patrono deberá reubicarlo en otra sección de la empresa, previo consentimiento del trabajador y sin mengua a su remuneración;
- r. Comunicar al Comité de Seguridad e Higiene, todos los informes que reciban respecto a la prevención de riesgos.

### CAPÍTULO III

## OBLIGACIONES GENERALES Y DERECHOS DE LOS TRABAJADORES/AS Y SERVIDORES/AS PÚBLICOS

**Artículo 4.-** Serán obligaciones de los trabajadores (as) y servidores (as) públicas del ISTVR los siguientes:

- a. Cumplir con las normas, reglamentos y programas de Seguridad y Salud Ocupacional que se apliquen en el lugar de trabajo, así como las instrucciones que les impartan sus jefes directos o Nivel Jerárquico Superior.
- b. Participar en el control de emergencias, prevención de riesgos y mantenimiento de la higiene en los locales de trabajo cumpliendo las normas vigentes.
- c. Velar por el cuidado integral de su salud física y mental, así como por el de los demás trabajadores/as y servidores/as públicos que dependan de ellos, durante el desarrollo de sus labores.
- d. Participar activamente en los programas de “Prevención Integral al uso y consumo de Drogas”.
- e. Asistir a los cursos programados referente a temas de Seguridad y Salud Ocupacional.
- f. Cuidar de su higiene personal para prevenir el contagio de enfermedades y someterse a los reconocimientos médicos periódicos programados por la Institución.
- g. Informar al jefe inmediato de los riesgos que puedan ocasionar accidentes de trabajo. Si éste no adóptese las medidas pertinentes.
- h. Usar adecuadamente los instrumentos, materiales de trabajo y equipos de protección individual y colectiva proporcionados por la institución y cuidar de su conservación.
- i. No introducir bebidas alcohólicas ni otras sustancias tóxicas a los centros de trabajo, ni presentarse o permanecer en los mismos en estado de embriaguez o bajo los efectos de dichas sustancias.
- j. Reportar a las autoridades o delegados cuando haya presenciado un accidente y colabore durante la investigación del mismo.
- k. Acatar las indicaciones contenidas en los dictámenes emitidos por la Comisión de Evaluación de las Incapacidades del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS), sobre cambio temporal o definitivo en las tareas o actividades que pueden agravar las lesiones o enfermedades adquiridas dentro de la propia institución.

**Artículo 5.-** Serán derechos de los trabajadores (as) y servidores (as) públicas del ISTVR los siguientes:



- a. Desarrollar sus labores en un ambiente de trabajo adecuado y propicio para el pleno ejercicio de sus facultades físicas y mentales, que garanticen su salud, seguridad y bienestar.
- b. Consultar, participar, formar, vigilar y controlar la salud en materia de prevención, para una adecuada protección en materia de Seguridad y Salud Ocupacional.
- c. Estar continuamente informados y capacitados sobre los riesgos laborales vinculados a las actividades que realizan en la Institución y sobre las medidas que se deben poner en práctica para salvaguardar la seguridad y salud de los mismos.
- d. Interrumpir su actividad cuando, por motivos razonables, consideren que existe un peligro inminente que ponga en riesgo su seguridad o la de otros trabajadores. En tal supuesto, no podrán sufrir perjuicio laboral alguno, a menos que se haya cometido negligencia grave o se haya actuado de mala intención.
- e. Cambiar su puesto de trabajo o de tarea por razones de salud, rehabilitación y reinserción.
- f. Someterse a exámenes médicos de pre-empleo, periódicos, post-empleo y reintegro, además de conocer los resultados de los exámenes médicos, de laboratorio o estudios especiales de relación laboral.
- g. Solicitar a la autoridad competente la realización de una inspección al centro de trabajo, cuando consideren que no existen las condiciones adecuadas de seguridad y salud ocupacional en el mismo.

**Artículo 6.-** Serán prohibiciones del ISTVR las siguientes:

- a. Obligar a los trabajadores/as o servidores/as públicos a laborar en ambientes insalubres por efecto de polvo, gases o sustancias tóxicas; salvo que previamente se adopten las medidas preventivas necesarias para la defensa de la salud
- b. Permitir que los trabajadores/as y servidores/as públicos realicen sus actividades bajo los efectos del alcohol o bajo la acción de sustancias psicotrópicas o estupefacientes.
- c. Transportar a los trabajadores/as y servidores/as públicos en vehículos en mal estado o por conductores que no se encuentren en óptimas condiciones de salud.
- d. Incumplir las disposiciones sobre prevención de riesgos que se establezca en la Ley, Reglamentos y las disposiciones de la División de Riesgos del Trabajo del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS).
- e. Dejar de acatar las indicaciones contenidas en los certificados emitidos por la Comisión de evaluación de las Incapacidades del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) sobre el cambio temporal o definitivo de los trabajadores/as y servidores/es públicos, en las actividades o tareas que puedan agravar sus lesiones o enfermedades adquiridas dentro de la propia institución,
- f. Permitir que el trabajador realice una labor riesgosa para la cual no fue entrenado previamente.



**Artículo 7.-** Serán prohibiciones de los trabajadores (as) y servidores (as) públicas del ISTVR las siguientes:

- a. Dejar de observar las reglas, normas, instructivos y órdenes que todo Trabajador/a y Servidor/a Público se comprometió a cumplir desde el momento de la contratación.
- b. Alterar, cambiar, reparar o accionar máquinas, instalaciones, sistemas eléctricos, etc., sin conocimientos técnicos o sin previa autorización superior.
- c. Fumar en áreas restringidas de la Institución o prender fuego en alguna área interna y externa aledaña a la Institución.
- d. Utilizar inadecuadamente los servicios higiénicos, lavaderos de manos, dispensadores de jabón, destruirlos, contaminarlos, sustraerlos, etc.
- e. Utilizar inadecuadamente los equipos de seguridad.
- f. Obstruir el acceso a equipos de extinción de incendios (extintores, bocas de incendio), paneles eléctricos, salidas de emergencia o sistemas de alarma existentes en la Institución.
- g. Utilizar el teléfono durante sus horas laborales a excepción que dentro de sus funciones sea necesario y con el debido orden y bajo la reglamentación de seguridad.
- h. Efectuar trabajos sin el debido entrenamiento previo, para su ejecución.
- i. Desobedecer las señales de alarma, órdenes de evacuación, salidas de emergencia, lugares de concentración, órdenes de retirarse a sus domicilios o de reintegrarse al trabajo.

**Artículo 8.-** El incumplimiento o inobservancia de las disposiciones definidas en este Reglamento, por parte del personal de dependencia directa, serán motivo de sanciones;

**Artículo 9.- De las sanciones.** Todo incumplimiento de las normas establecidas en el presente Reglamento interno de Seguridad y Salud, serán sancionadas de acuerdo a las faltas cometidas. Las faltas se clasifican en tres grupos:

1. Faltas Leves, aquellas que contravinieren el presente Reglamento, pero no ponen en peligro la integridad física del trabajador, a terceras personas o a la integridad física del ISTVR.
2. Faltas Serias, cuando por primera vez, ignorancia, inobservancia o impericia de los hechos ponen en peligro su seguridad, de terceros y de los bienes del ISTVR.
3. Faltas Graves, por reincidencia a las faltas serias, violación al Reglamento Interno, con conocimiento del riesgo o mala intención. Poner en peligro su vida, la de terceros y las instalaciones, equipos y bienes del ISTVR.

**Artículo 10.- De los tipos de sanciones.** La sanción será de acuerdo a gravedad de la falta cometida, así:

- Amonestación verbal en caso de faltas leves;
- Amonestación escrita en caso de faltas serias;
- Terminación del contrato de trabajo previo visto bueno en caso de faltas graves en cumplimiento del Art.172 y 410 del código del trabajo.



Estas sanciones se aplicarían a todo el personal del ISTVR y no tendría excepción alguna. El personal que trabaje bajo dependencia indirecta, así como los contratistas que brindan servicio al Instituto Superior Tecnológico “VICENTE ROCAFUERTE” que no cumplan con el presente Reglamento de Seguridad y Salud en el trabajo, serán suspendidos indefinidamente.

**Artículo 11.- De los incentivos para el personal de ISTVR.** Con la finalidad de motivar y reconocer la conciencia de seguridad el empleado (a) o trabajador (a) tendrá el siguiente incentivo:

- a. El personal que se haya destacado por actos de prevención de la vida y/o salud de sus compañeros tendrán un respectivo certificado de reconocimiento
- b. El personal que se destaca por la limpieza, aseo, mantenimiento, orden y puntualidad dentro de lo que corresponde a SSO tendrá un certificado como reconocimiento.
- c. Cabe recalcar que por ningún motivo el reconocimiento será de índole monetario.

#### **CAPÍTULO IV DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**

**Artículo 12.- Del Comité de Seguridad e Higiene del ISTVR.** El Instituto Superior Tecnológico “Vicente Rocafuerte”, contará con un Comité de Seguridad y Salud ocupacional integrado en forma paritaria por tres representantes por parte del Rector (a), tres representantes por parte de los servidores públicos, quienes de entre sus miembros designarán un Presidente y Secretario que durarán un año en sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. Si el Presidente representa a los servidores públicos, el Secretario representará a la autoridad y viceversa. Cada representante tendrá un suplente elegido de la misma forma que el titular y que será el que represente en caso de falta o impedimento de éste. Concluido el período para el que fueron elegidos deberá designarse al Presidente y Secretario.

Para ser miembro del Comité de Seguridad e Higiene del Instituto Superior Tecnológico “VICENTE ROCAFUERTE” se requiere trabajar en el Instituto, ser mayor de edad, saber leer y escribir y tener conocimientos básicos de prevención de riesgo y/o seguridad y salud.

Si existiere Médico del Instituto Superior Tecnológico “Vicente Rocafuerte” y el responsable de Seguridad y Salud en el Trabajo, serán componentes del Comité de Seguridad e Higiene, actuando con voz y sin voto.

En las sedes se conformarán subcomités de Higiene y Seguridad a más del Comité, en cada uno de los centros que superen la cifra de diez servidores, sin perjuicio de nominar un comité central o coordinador.

Todos los acuerdos del Comité de Seguridad e Higiene se adoptarán por mayoría simple y en caso de igualdad de las votaciones, se repetirá la misma hasta por dos veces más,



en un plazo no mayor de ocho días. De subsistir el empate se recurrirá a juzgamiento de las autoridades competente.

Durante el mes de enero de cada año se emitirá un informe anual sobre los principales asuntos tratados en las sesiones del año anterior.

Todos los miembros del Comité de Seguridad e Higiene deberán tener el apoyo de sus coordinadores inmediatos para el ejercicio de sus funciones, dicho apoyo se documentará mediante un acta de compromiso firmado por la autoridad.

Los miembros del Comité durarán en sus funciones un año, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.

Las sesiones del comité se realizarán durante las horas laborables.

El comité se reunirá una vez por mes ordinariamente y extraordinariamente cuando sea necesario por motivo de accidente grave.

## CAPÍTULO V

### UNIDAD DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO Y/O RESPONSABLE DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO, FUNCIONES Y CONFORMACIÓN

**Artículo 13.- Unidad de Seguridad y Salud ocupacional.** El ISTVR contará con la Unidad de Higiene y Seguridad en el Trabajo, de acuerdo con lo que determina el Decreto Ejecutivo 2393, en el Artículo 15, Literal 1, dirigida por un técnico en la materia, quien reportará a la más alta autoridad de la Institución y laborará de la mano con la representante de la unidad a la que pertenece.

**Artículo 14.- Funciones de la Unidad de Higiene y Seguridad en el Trabajo.** Serán funciones de la Unidad de Higiene y Seguridad en el Trabajo las siguientes:

1. Reconocer y evaluar riesgos laborales.
2. Identificar, Controlar de riesgos profesionales.
3. Desarrollar y adiestrar a los trabajadores/ as y servidores/as públicos, promover eventos de capacitación correspondiente a SSO.
4. Registrar la accidentabilidad, ausentismo e indicadores de gestión.
5. Dar asesoría técnica, en materias de control de incendios, almacenamientos adecuados, protección de maquinaria, instalaciones eléctricas, primeros auxilios, control y educación sanitaria, ventilación, protección personal y demás materias contenidas en el presente Reglamento.
6. Colaborar en la prevención de riesgos; que efectúen los organismos del sector público y comunicar los accidentes y enfermedades profesionales que se produzcan, al Comité Interinstitucional y al Comité Paritario de Higiene y Seguridad en el Trabajo.





7. Confeccionar y mantener actualizado un archivo con documentos técnicos de Higiene y Seguridad que, firmado por el jefe de la Unidad, sea presentado a los Organismos de control cada vez que ello sea requerido. Este archivo debe tener:
  - 7.1. Planos generales de la Institución con señalización de todos los puestos de trabajo e indicación de las instalaciones que definen los objetivos y funcionalidad de cada uno de estos puestos laborales, lo mismo que la secuencia del procesamiento productivo con su correspondiente diagrama de flujo, deben evidenciar los riesgos que se relacionen con higiene y seguridad industrial incluyendo además, la memoria pertinente de las medidas preventivas para la puesta bajo control de los riesgos detectados.
  - 7.2. Evidencia completa con los detalles de los servicios de: Prevención y de lo concerniente a campañas contra incendios del establecimiento, además de todo sistema de seguridad con que se cuenta para tal fin.
  - 7.3. Evidencia de clara visualización de los espacios funcionales con la señalización que oriente la fácil evacuación de la Institución en caso de emergencia.
8. Conformar las diferentes brigadas y capacitar los diferentes roles que deben cumplir en caso de un accidente u incidente de cada brigada.
9. Investigar sobre los accidentes e incidentes ocurridos.
10. Paralizar cualquier actividad del Instituto Superior Tecnológico “VICENTE ROCAFUERTE” que atenten contra: la integridad física y salud de los trabajadores; así como también el ambiente, hasta que se adopten las medidas y controles operacionales adecuados, de acuerdo a la normativa de Seguridad y Salud en el Trabajo vigente en el Ecuador.
11. En los grupos de atención prioritaria debe:
  - 11.1. Controlar el trabajo de mujeres embarazadas, personas con discapacidad y contribuir a su readaptación laboral y social, además de determinar las tareas que podrían ejecutar estos trabajadores/as o servidores/as públicos en caso de existir este tipo de casos en la Institución.
  - 11.2. En el caso de las mujeres embarazadas y en período de lactancia, el departamento médico tendrá la potestad de prohibir los tipos de trabajo que dichas personas no puedan realizar, mediante las justificaciones del caso.
  - 11.3. Se garantizará la protección de los empleados que por su situación de discapacidad sean especialmente sensibles a los riesgos derivados del trabajo. Se considerará diseños y accesibilidad adecuada en la infraestructura de la Institución para personas que tienen discapacidad.

**Artículo 15.- Funciones del Comité de Seguridad e Higiene Del Instituto Superior Tecnológico “Vicente Rocafuerte”.** Serán funciones del comité las siguientes:

1. Promover la observancia de las disposiciones sobre prevención de riesgos profesionales.
2. Analizar y opinar sobre el Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo el Instituto Superior Tecnológico “Vicente Rocafuerte”, a tramitarse en el Ministerio de Trabajo y Empleo (si fuere el caso). Así mismo, tendrá facultad para sugerir o proponer reformas al Reglamento Interno de Seguridad y Salud del instituto.



3. Realizar la inspección general de edificios, instalaciones y equipos de los centros de trabajo, recomendando la adopción de las medidas preventivas necesarias.
4. Conocer los resultados de las investigaciones que realicen organismos especializados, sobre los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, que se produzcan en la Institución.
5. Realizar sesiones mensuales en el caso de no existir subcomités en los distintos centros de trabajo.
6. Cooperar y realizar campañas de prevención de riesgos y procurar que todos los trabajadores/as y servidores/as públicos reciban una formación adecuada en dicha materia.
7. Analizar las condiciones de trabajo en el Instituto Superior Tecnológico “Vicente Rocafuerte” y solicitar a sus directivos la adopción de medidas de Seguridad y Salud en el Trabajo.
8. Realizar seguimiento de la implementación de los Planes de Acción para eliminar o minimizar los riesgos de accidentes de trabajo y enfermedades ocupacionales.
9. Vigilar el cumplimiento del presente Reglamento Interno de Higiene y Seguridad del Trabajo.

**Artículo 16.- Funciones del Presidente del Comité de Seguridad e Higiene Del Instituto Superior Tecnológico “Vicente Rocafuerte”.** Serán funciones del Presidente las siguientes:

1. Representar al Comité.
2. Dirigir las reuniones o delegar la presidencia a otro miembro, en caso de ausencia o impedimento
3. Nominar grupos de trabajo para realizar estudios específicos, cuando fuera necesario.
4. Suscribir informes, compromisos de cumplimiento y demás comunicaciones
5. Cualquier otra función inherente a la condición de Presidente, o que le delegue el Comité de Seguridad e Higiene.
6. El Presidente del Comité de Seguridad e Higiene no podrá delegar sus funciones a ninguno de los otros miembros del mismo, debiendo ser el Comité en pleno quien decida la persona o personas del Comité de Seguridad e Higiene, que sustituyan al Presidente en cada caso.

**Artículo 17.- Funciones del Secretario del Comité de Seguridad e Higiene Del Instituto Superior Tecnológico “Vicente Rocafuerte”.** Serán funciones del Secretario las siguientes:

1. Llevar los archivos respectivos y las actas firmadas, siendo su obligación la de remitir una copia a la Unidad de Seguridad y Salud Ocupacional.
2. Preparar la agenda.
3. Realizar las invitaciones para la reunión.
4. Preparar y revisar el material de las reuniones.
5. Elaborar, custodiar y distribuir informes, compromisos de cumplimiento, etc.
6. Levantar las actas de las sesiones del Comité y de inspecciones y llevar su registro.



7. Redactar las Actas de cada sesión, que deberá contener un Registro de los asistentes, el orden del día, el lugar y fecha de celebración, los puntos principales de las deliberaciones y también el contenido de los acuerdos adoptados.
8. Conservar constancias de instructivos, estadísticas y otros documentos relativos a los temas a que acceda o resuelva el Comité.
9. Elaborar la Memoria Anual del Comité, que presentará al Pleno del mismo para su aprobación.
10. Expedir certificaciones de las consultas, dictámenes y acuerdos adoptados.
11. Cuantas otras funciones sean inherentes a su condición de Secretario.
12. El Secretario del Comité de Seguridad e Higiene del Instituto Superior Tecnológico “Vicente Rocafuerte” no podrá delegar sus funciones a ninguno de los otros miembros del mismo, debiendo ser el Comité de Seguridad e Higiene en pleno quien decida la persona o personas del Comité de Seguridad e Higiene que sustituyan al secretario en cada caso.

**Artículo 18.- Funciones de los Vocales del Comité de Seguridad e Higiene Del Instituto Superior Tecnológico “Vicente Rocafuerte”.** Serán funciones de los Vocales las siguientes:

1. Recibir con la antelación suficiente la convocatoria de las reuniones, conteniendo el orden del día.
2. Asistir y participar en los debates y decisiones.
3. Aportar análisis y estudios que les sean solicitados en el tiempo y forma que se establezca para cada caso.
4. Adoptar las medidas oportunas para el desarrollo de los acuerdos.
5. Ejercer su derecho al voto y formular su voto particular, así como expresar su sentido del voto y los motivos que lo justifiquen.
6. Asistir obligatoriamente a las sesiones ordinarias y extraordinarias del comité.
7. Proponer al presidente la inclusión en el orden del día de las sesiones los asuntos a tratar que consideren oportunos.
8. Formular consultas, preguntas, sugerencias, recomendaciones, etc.

**Artículo 19.- Del Servicio Médico Del Instituto Superior Tecnológico “Vicente Rocafuerte”.** Si llegara a contar con un Servicio Médico será durante las horas laborables y horas académica, caso contrario tendrán a disposición números de hospitales o clínicas aledañas para su pronto socorro en caso de emergencia. El Instituto Superior Tecnológico “Vicente Rocafuerte” conservará en el lugar de trabajo un botiquín con los medicamentos indispensables para la atención de sus trabajadores, en los casos de emergencia, por accidentes de trabajo o de enfermedad común repentina. Así mismo, dispondrá de un responsable de la prevención y promoción de la salud de los trabajadores según sus brigadas organizadas.

**Artículo 20.- Funciones del Servicio Médico Del Instituto Superior Tecnológico “Vicente Rocafuerte”.** En el caso de existir servicio médico su principal función para llegar a una efectiva protección de la salud, el Servicio Médico del instituto superior tecnológico “Vicente Rocafuerte” cumplirá las funciones de prevención y



fomento de la salud de sus trabajadores, estudiantes y docentes, dentro de sus instalaciones, evitando los daños que pudieren ocurrir por los riesgos comunes y específicos de las actividades que desempeñan, procurando en todo caso la adaptación científica del hombre al trabajo y viceversa. El médico ocupacional del instituto superior tecnológico “Vicente Rocafuerte”, a más de cumplir las funciones generales, atenderá los subtítulos siguientes:

### **Higiene en el trabajo**

1. Estudio y vigilancia de las condiciones ambientales en los sitios de trabajo, con el fin de obtener y conservar los valores óptimos posibles de ventilación, iluminación, temperatura y humedad.
2. Estudio de la fijación de los límites para una prevención efectiva de los riesgos de intoxicaciones y enfermedades ocasionadas por: ruido, vibraciones, trepidaciones, radiación, exposición a solventes y materiales líquidos, sólidos o vapores, humos, polvos, y nieblas tóxicas o peligrosas producidas o utilizadas en el trabajo.
3. Análisis y clasificación de puestos de trabajo, para seleccionar el personal, en base a la valoración de los requerimientos psicofisiológicos de las tareas a desempeñarse, y en relación con los riesgos de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales.
4. Promoción y vigilancia para el adecuado mantenimiento de los servicios sanitarios generales, tales como: comedores, servicios higiénicos, suministros de agua potable y otros en los sitios de trabajo.
5. Vigilancia de lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 41 (42) del código del trabajo, controlando, además, que la alimentación sea hecha a base de los mínimos requerimientos dietéticos y calóricos
6. Colaboración en el control de la contaminación ambiental en concordancia con la Ley respectiva.
7. Presentación de la información periódica de las actividades realizadas, a los organismos de supervisión y control.

### **Estado de Salud del Trabajador**

1. Apertura de la ficha médica ocupacional al momento de ingreso de los trabajadores al Instituto Superior Tecnológico “Vicente Rocafuerte”. mediante el formulario que al efecto proporcionará el IESS.
2. Examen médico preventivo anual de seguimiento y vigilancia de la salud de todos los trabajadores.
3. Examen especial en los casos de trabajadores cuyas labores involucren alto riesgo para la salud, el que se realizará semestralmente o a intervalos más cortos, según la necesidad.
4. Transferencia de pacientes a Unidades Médicas del IESS, cuando se requiera atención médica especializada o exámenes auxiliares de diagnóstico.
5. Mantenimiento del nivel de inmunidad por medio de la vacunación a los trabajadores, con mayor razón tratándose de epidemias.



### **Riesgos del Trabajo**

1. Además de las funciones indicadas, el médico de empresa cumplirá con las siguientes:
2. Integrar el Comité de Higiene y Seguridad del Instituto y asesorar en los casos en que no cuente con un técnico especializado en esta materia.
3. Colaborar con la Unidad de Seguridad y Salud del Instituto en la investigación de los accidentes de trabajo.
4. Investigar las enfermedades ocupacionales que se puedan presentar en la empresa.

### **De la Educación Higiénico-Sanitaria de los Trabajadores**

1. Divulgar los conocimientos indispensables para la prevención de enfermedades profesionales y accidentes de trabajo.
2. Organizar programas de educación para la salud en base a conferencias, charlas y concursos, destinados a mantener la formación preventiva de la salud y seguridad mediante cualquier recurso educativo y publicitario.
3. Colaborar con las autoridades de salud en las campañas de educación preventiva y solicitar asesoramiento de estas instituciones si fuere necesario.

### **De la Salud y Seguridad en el Trabajo.**

1. Asesorar al Instituto Superior Tecnológico "Vicente Rocafuerte" en la distribución racional de los trabajadores y empleados según los puestos de trabajo y la aptitud del personal, en coordinación con los directores y jefes de áreas.
2. Elaborar la estadística de ausentismo al trabajo, por motivos de enfermedad común, profesional, accidentes u otros motivos y sugerir las medidas aconsejadas para evitar estos riesgos.
3. Controlar el trabajo de mujeres y personas con capacidades especiales y contribuir a su readaptación laboral y social.
4. Clasificación y determinación de tareas para los trabajadores mencionados en el literal anterior.

### **De las Obligaciones del Médico.**

1. El médico tiene la obligación de llevar y mantener un archivo clínico-estadístico, de todas las actividades concernientes a su trabajo: ficha médica y pre ocupacional, historia clínica única y además registros que señalen las autoridades competentes.
2. El médico promoverá la formación y entrenamiento del personal para primeros auxilios.
3. El médico deberá guardar el secreto profesional, tanto en lo médico como en lo técnico respecto a datos que pudiera llegar a su conocimiento en razón de sus actividades y funciones.



**Artículo 21.- De las responsabilidades del Instituto Superior Tecnológico “Vicente Rocafuerte”.** Las autoridades del Instituto Superior Tecnológico “Vicente Rocafuerte”, asume la plena responsabilidad de la Seguridad y la Salud Ocupacional de los Trabajadores, Estudiantes y Docentes de Instituto Superior Tecnológico “Vicente Rocafuerte”. Son responsabilidades de las autoridades las siguientes:

1. Gestionar la aprobación de los proyectos para poder realizar Programas de Prevención de Accidentes y Enfermedades Ocupacionales.
2. Liderar y promover el mejoramiento continuo de la gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.
3. Cumplir y hacer cumplir las normas de Seguridad y Salud en el Trabajo, enmarcadas en el presente Reglamento.
4. Brindar las facilidades a los miembros del Comité de SST del Instituto Superior Tecnológico “VICENTE ROCAFUERTE”.
5. Brindar las facilidades al Gestor (a) de Seguridad y Salud Ocupacional del instituto con la finalidad de poder prevenir accidentes o incidentes.
6. Proporcionar recursos necesarios (humanos, materiales, entre otros) para el cumplimiento de las políticas de seguridad y salud en el trabajo en el ISTVR.
7. Apoyar en la implementación de sistema de incentivos para mayor motivación en los programas de SSO y sanciones que se den por parte del personal si no cumple con las normas.

## **CAPÍTULO VI DE LA PREVENCIÓN DE RIESGOS EN POBLACIONES VULNERABLES**

**Artículo 22.- Prevención de riesgos en caso de menores de edad.** Es política de Senescyt y por ende del ISTVR no contratar menores de edad, en caso de requerirlo se cumplirá con las normas que establece el código de trabajo respecto a la contratación de menores de edad. En el caso de los becarios menores de edad de los distintos colegios e instituciones que realizan pasantías en Instituto Superior Tecnológico “Vicente Rocafuerte” recibirán una Inducción de Seguridad Industrial y no podrán realizar actividades riesgosas con la finalidad de salvaguardar la integridad física y salud de los mismos.

**Artículo 23.- Prevención de riesgos en caso del personal femenino y protección a mujeres embarazadas del Instituto Superior Tecnológico Vicente Rocafuerte.** Cuando las actividades que normalmente realiza una trabajadora de Instituto Superior Tecnológico “Vicente Rocafuerte” resulten peligrosas durante el período de embarazo o lactancia, el Instituto adoptará todas las medidas necesarias para evitar su exposición a factores de riesgos que le pudiere ocasionar accidentes o enfermedades profesionales, para ello, se adaptarán las condiciones de trabajo, incluyendo el traslado temporal a un puesto de trabajo distinto y compatible con su condición hasta cuando su estado de salud permita su reincorporación al puesto de trabajo correspondiente. En cualquier caso, se garantizará a la trabajadora sus derechos laborales, conforme a lo dispuesto en la legislación nacional de la República del Ecuador.



**Artículo 24.- Prevención de riesgos en caso del personal con capacidades especiales del Instituto Superior Tecnológico Vicente Rocafuerte.**

1. El Instituto Superior Tecnológico "Vicente Rocafuerte" garantizará la protección de los trabajadores, servidores públicos y estudiantes que por su situación de capacidades especiales legalmente reconocido por la entidad autorizada en reconocer la discapacidad.
2. Mantener un programa de inclusión accesible y capacitación continua para el personal con discapacidad, con la finalidad de brindar facilidades en todo con lo concerniente con seguridad.
3. Adaptar lugares de trabajo sujetándose a las medidas de prevención y seguridad ocupacional y demás disposiciones legales y reglamentarias. Mantener un registro de personal administrativo, académico y de estudiantes con discapacidad que servirá de base para la aplicación de las políticas.
4. La contratación de personal con capacidades especiales se la realizará cumpliendo la normativa legal vigente y será destinado a un puesto de trabajo que no afecte o empeore su situación de salud actual.

**Artículo 25.- Prevención de riesgos en actividades complementarias del Instituto Superior Tecnológico Vicente Rocafuerte.**

1. Las empresas que realicen actividades complementarias en el Instituto Superior Tecnológico "VICENTE ROCAFUERTE" deberán dar cumplimiento a las recomendaciones emitidas por la Unidad de Seguridad y Salud ocupacional.
2. Se deberá solicitar que el personal que realice actividades dentro de la institución esté afiliado al IESS y estar al día con sus pagos con la finalidad de garantizar el servicio en caso que se requiera.
3. Que reciban una inducción de parte de unidad encargada de SSO del instituto.

**Artículo 26.- Prevención de riesgos del personal extranjero.**

1. El Instituto Superior Tecnológico "Vicente Rocafuerte" en caso de ser necesario, podrá contratar personal extranjero debiendo hacerlo de conformidad con la ley y su reglamento.
2. En caso de contratación de personal extranjero nuevo, se le realizará la Inducción de Seguridad Industrial necesaria, a fin de dar a conocer los Factores de riesgo a los cuales estaría inmerso, para prevenir accidentes laborales.
3. Recibirá igual trato y condiciones de seguridad y salud en el trabajo bajo el reglamento y normas legales establecida para el caso.

**CAPÍTULO VII  
DE LA PREVENCIÓN DE RIESGOS PROPIOS DEL INSTITUTO SUPERIOR  
TECNOLÓGICO "VICENTE ROCAFUERTE"**

**Artículo 27.-** Todo el personal de las distintas áreas de trabajo del Instituto Superior Tecnológico "Vicente Rocafuerte" cumplirá con los Procedimientos de Seguridad y



Salud, Controles Operacionales vigentes; así como también con lo estipulado en el presente Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo.

**Artículo 28.- De los riesgos físicos.** Se considerarán riesgos físicos, los siguientes:

**Temperatura y Ventilación.**

1. En los lugares de trabajo del Instituto Superior Tecnológico "Vicente Rocafuerte" se procurará mantener, por medios naturales o artificiales, condiciones atmosféricas que aseguren un ambiente cómodo y saludable para los trabajadores; así también la ropa de trabajo deberá ser la adecuada al clima.
2. Todas las áreas administrativas del deberán contar con Sistemas de Climatización, que brinden confort al personal, principalmente en las horas con temperatura ambiental elevada.

**Ruido.**

1. En el caso que existan actividades específicas en el Instituto Superior Tecnológico "Vicente Rocafuerte" en donde el nivel de ruido sobrepase el límite permisible de 85 Db (A) se deberá aplicar medidas correctivas para poder mantener los niveles de decibeles permitidos o utilizar equipos de protección auditiva durante sus actividades.
2. Si existieren áreas en donde sobrepase el límite permisible 85 Db (A), se aplicará métodos de ingeniería, primero en la fuente, segundo en el medio de transmisión y medidas administrativas como rotación de puestos de trabajo, horarios y por último la minimización del riesgo mediante la utilización de equipos de protección personal, en este caso la protección auditiva.
3. Se tratará en lo posible no instalar máquinas o equipos que generen ruido al lado de paredes o columnas dentro de la institución.

**Iluminación.**

1. En los puestos de trabajo del Instituto Superior Tecnológico "Vicente Rocafuerte" en donde se realicen actividades de fina precisión, como en los Laboratorios, el nivel de iluminación deberá estar dentro de los niveles permisibles (200 - 500 Luxes).
2. En los lugares del instituto superior tecnológico ""VICENTE ROCAFUERTE"" en donde exista poca iluminación natural, se empleará la iluminación artificial adecuada, la misma que ofrecerá las garantías de seguridad que requiere dicha área de trabajo.
3. En todas las áreas administrativas, los puestos de trabajo deberán tener una iluminación adecuada de acuerdo a la normativa de seguridad y salud en el trabajo.
4. Todos los lugares del Instituto Superior Tecnológico "Vicente Rocafuerte" trabajo tendrá iluminación sea esta natural o artificial garantizando sus labores con seguridad y confort

**Radiaciones y Riesgos Eléctricos.**





1. Se deberá realizar mantenimiento preventivo en los Transformadores Eléctricos y Tableros de Fuerza y Control del Instituto Superior Tecnológico "Vicente Rocafuerte", con el fin de evitar sobrecargas eléctricas y cortes de energía.
2. Los Tableros de Fuerza y Control del "Instituto Superior Tecnológico Vicente Rocafuerte por seguridad deberán estar "Cerrados de manera adecuada y con letrero de advertencia del Riesgo Eléctrico".
3. El personal de Servicios Varios que se encarga del Mantenimiento Eléctrico de baja tensión en el Instituto Superior Tecnológico "Vicente Rocafuerte" deberán cumplir estrictamente con lo estipulado en las normas.
4. Todo mantenimiento eléctrico preventivo y/o correctivo se realizará obligatoriamente aplicando Procedimiento LOTO (Bloqueo y etiquetado de energías peligrosas).

## **CAPÍTULO VIII**

### **DE LA PREVENCIÓN DE RIESGOS POTENCIALES DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO "VICENTE ROCAFUERTE"**

#### **Artículo 29.- De los Incendios.**

1. El Instituto Superior Tecnológico "Vicente Rocafuerte" mantendrá en muy buen estado de funcionamiento los Sistemas de Detección Electrónicos de Incendio (alarma visual y sonora).
2. El Instituto Superior Tecnológico "Vicente Rocafuerte" mantendrá en muy buen estado de funcionamiento Equipos portátiles de extinción de incendios (Extintores), cuyo mantenimiento estará bajo la gestión y responsabilidad de la Unidad de Seguridad y Salud Ocupacional, quien programará inspecciones y mantenimientos respectivos.
3. Cada vez que se utilicen Extintores o Sistemas de Detección Electrónicos de Incendios (alarma visual y sonora), de cualquier sector del (ISTVR), será notificada de inmediato al responsable de Seguridad y Salud en el Trabajo del instituto, para la respectiva verificación, reposición de los Sistemas Contra Incendio.
4. A fin de evitar la generación de fuegos se recomienda seguir las siguientes normas:
  - 4.1. Revisión periódica de las instalaciones eléctricas en todas las áreas de trabajo, edificios, instalaciones, etc.
  - 4.2. Revisión periódica de líneas de conducción eléctrica expuestas al contacto con agua o humedad excesiva.
  - 4.3. Todo Tablero Eléctrico y Caja Eléctrica deberá mantenerse cerrada y señalizada.
  - 4.4. Contar y mantener operativos los equipos portátiles de extinción de incendios, los mismos que deberán ser certificados por norma de calidad UL - FM exigida por la NFPA (Norma Americana de Prevención de Incendios), exigida por el BCB (Benemérito Cuerpo de Bomberos).



- 4.5. No almacenar materiales combustibles inservibles, se les deberá dar de baja y gestionar su disposición final adecuada.
- 4.6. Se prohíbe fumar en Instituto Superior Tecnológico "Vicente Rocafuerte", se colocará letreros recordatorios.

**Artículo 30.- De los riesgos mecánicos.** Para prevenir accidentes que se puedan originar por riesgos mecánicos, se deberá cumplir los siguientes puntos:

1. Por ningún motivo se deben realizar reparaciones, ajustes, calibraciones, etc., con máquinas o equipos en movimiento, para tal efecto es obligatorio APAGAR la máquina o equipo para poder realizar con seguridad la tarea; así también se PROHIBE a todos los trabajadores del Instituto Superior Tecnológico "Vicente Rocafuerte", introducir las manos, o cualquier otra parte de su cuerpo en elementos cortantes, aplastantes e incrustantes de máquinas o equipos que estén en movimiento, para realizar reparaciones, comprobaciones, verificaciones, ajustes, etc.
2. Se deberá caminar por las áreas señaladas para el tránsito peatonal y de igual manera para cruzar las calles se deberá utilizar el respectivo paso cebra peatonal.
3. Los pisos, ascensores y escaleras, deberán permanecer libres de obstáculos, secos, sin desniveles, sin huecos; es decir en buen estado.
4. Todas las máquinas y equipos del Instituto Superior Tecnológico "Vicente Rocafuerte" deben ser sometidas a un mantenimiento preventivo, el mismo que se lo realizará de acuerdo a un "Cronograma de Mantenimiento".
5. Es obligación de todos los colaboradores del Instituto Superior Tecnológico "Vicente Rocafuerte" mantener el orden y limpieza en su lugar de trabajo.
6. Las tapas metálicas y de concreto no deberán tener desniveles o puntas salidas que pudieren ocasionar lesiones a los trabajadores, estudiantes o docentes.
7. Toda cisterna, caja eléctrica, caja de aguas servidas, cajas de registro, etc., deberán permanecer tapadas, para evitar accidentes.
8. Toda labor de mantenimiento o reparación de máquinas y equipos, se realizará "Bloqueando" previamente la fuente de energía peligrosa y advirtiendo mediante "señales o rótulos", que la máquina o equipo se encuentra en mantenimiento y/o reparación (Aplicación procedimiento LOTO)

**Artículo 31.- De los riesgos químicos.** Polvo y emisión de gases.

1. En los procesos de trabajo del Instituto Superior Tecnológico "Vicente Rocafuerte", en donde exista emanaciones de material particulado (polvo); se deberá utilizar obligatoriamente mascarillas de protección respiratoria N 95, que cumplan con normas de calidad internacional (NIOSH).
2. Los productos químicos que se almacenen en el Instituto Superior Tecnológico "Vicente Rocafuerte", deberán estar ubicados en Bodegas que cuenten con climatización adecuada, señalética de seguridad y sistemas de prevención de incendio. La manipulación de dichos productos químicos se realizará de acuerdo a lo establecido en las respectivas Hojas de Seguridad.



**Artículo 32.- De los riesgos biológicos.** Para prevenir enfermedades comunes y/o profesionales; así como también la prevención de la contaminación ambiental, se deberá cumplir los siguientes puntos:

1. El personal que realiza limpieza y desinfección de áreas en donde se almacenan desperdicios de alimentos del (ISTVR), deberán realizar sus actividades utilizando los medios de protección necesarios, para evitar contacto físico con los desechos.
2. El personal encargado de mantenimiento, limpieza y desinfección de los baños de las distintas áreas del ISTVR, deberá utilizar Equipos de Protección Personal, tales como: guantes de nitrilo, zapatos adecuados para no resbalarse y para lugares húmedos, mascarillas de protección respiratoria. Se recogerá la basura diariamente.
3. Se deberá mantener todas las instalaciones del ISTVR libres de plagas; debiéndose cumplir estrictamente con un cronograma anual de exterminación de plagas.
4. Los productos químicos para limpieza y desinfección deberán ser biodegradables.
5. Los desechos biológicos que se generen en el ISTVR, deberán ser encapsulados en fundas apropiadas y tratados según normativa vigente de seguridad hospitalaria.

**Artículo 33.- De los riesgos ergonómicos.** Para prevenir lesiones y/o enfermedades profesionales por exposición a factor de riesgo ergonómico se deberá cumplir los siguientes puntos:

1. Todas las máquinas y equipos que se adquieran deberán contar con el diseño adecuado que cumplan con las normas de ergonomía, de tal forma que ningún trabajador del Instituto Superior Tecnológico "VICENTE ROCAFUERTE" sea afectado en su salud.
2. Los levantamientos de cargas superiores a 25 kg, se realizarán utilizando mecanismos adecuados, es decir, empleando sistemas de levantamiento tales como grúas, montacargas, etc.; así como también se recomienda el levantamiento de la carga entre dos o más personas para equilibrar el peso (hasta 50 kg.), todo esto con el objetivo de minimizar el riesgo de lumbalgias y lesiones, se recomienda el uso de cinturones apropiados para levantar cargas.
3. Para las labores de diseño y rediseño de los puestos de trabajo se tendrá en cuenta los factores de: iluminación, ventilación, color de las instalaciones, el espacio físico, relación antropométrica y la posición de trabajo, con el fin de evitar accidentes y enfermedades ocupacionales.
4. Las sillas de las áreas administrativas del Instituto Superior Tecnológico "Vicente Rocafuerte" deberán ser ergonómicas (de un modelo regulable a la altura del usuario, con garruchas giratorias, brazos de soporte y de un material que no produzca calor).
5. Realizar estudios ergonómicos por puesto de trabajo para evitar accidentes o enfermedades ocupacionales. Evitar levantamiento de sobrepesos, posturas inadecuadas, movimientos repentinos entre otros.



**Artículo 34.- De los riesgos psicosociales.** Para evitar deterioro en la salud mental y estado psicológico del trabajador/servidor del Instituto Superior Tecnológico "Vicente Rocafuerte", se deberá cumplir con los siguientes puntos:

1. Se implementará dentro de los Programas de Vigilancia de la Salud de los Trabajadores del Instituto Superior Tecnológico "Vicente Rocafuerte", actividades recreativas, buenas prácticas alimenticias, se solicitará control médico periódicos, estímulos e incentivos.
2. Se implementará en el Instituto Superior Tecnológico "Vicente Rocafuerte", el Programa de Prevención del VIH/SIDA, que incluya lineamientos sobre información, concienciación, pruebas voluntarias, conducta a seguir con trabajadores VIH positivos y con SIDA y la no discriminación.
3. Se implementará el Programa Integral de Prevención al Uso y Consumo de Drogas, a las comunidades del Instituto Superior Tecnológico "Vicente Rocafuerte" y otros tipos de programa que generen bienestar y evitar riesgos psicosociales.

**Artículo 35.- Identificación.** El Instituto Tecnológico Superior "Vicente Rocafuerte" se asegurará que el responsable de la Unidad de Higiene y Seguridad en el Trabajo, tenga las competencias y conocimientos necesarios para reconocer los indicadores y señales que nos alerten de la existencia de factores de riesgo y de situaciones deficientes e incorrectas en las áreas de la Institución, para poder tomar medidas de prevención. Adicionalmente se tendrán presentes los siguientes aspectos:

1. Conocer la legislación vigente en temas de Higiene y Seguridad en el Trabajo.
2. Identificar los Riesgos a los que se encuentran expuestos los Trabajadores/as o Servidores/as públicos y determinar las necesidades de entrenamiento del personal.
3. Tener en cuenta los cambios de procesos administrativos y productivos, procedimientos, personal, instalaciones entre otros.

**Artículo 36.- Medición.** Se realizará la medición de Factores de Riesgos, aplicando procedimientos estadísticos, estrategias de muestreo, métodos validados e instrumentos calibrados, teniendo como base la identificación inicial, es decir la matriz de riesgos, por consiguiente, corresponderá:

1. Contrastar los resultados obtenidos con la legislación nacional o internacional vigente en el área identificada.
2. El personal de la Unidad de Higiene y Seguridad en el Trabajo de la Institución, debe ser competente y con estudios en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.
3. Se entregarán los resultados de las mediciones, mediante informes físicos y digitales, además de efectuar una presentación para las máximas autoridades de la Institución.

La medición higiénica de riesgos, se la realizará cada dos años de acuerdo a la matriz de riesgos vigente, en el caso de que se mitigue un riesgo, se podrá prescindir de esa medición.



**Artículo 37.- Evaluación.** Se entregará un informe de evaluación de los riesgos medidos, teniendo presente:

1. Los resultados de los riesgos medidos.
2. Uso de métodos de evaluación avalados a nivel nacional e internacional.
3. El Instituto Superior Tecnológico “Vicente Rocafuerte”, considerará el informe de la evaluación de riesgos como base para la toma de decisiones, sobre las acciones que se deben implementar (medidas de control de los riesgos).

**Artículo 38.- Control.** El Instituto Superior Tecnológico “Vicente Rocafuerte” diseñará, controles de acuerdo a los resultados obtenidos en la valoración, estableciendo prioridades de implementación con el apoyo de la Unidad de Higiene y Seguridad en el Trabajo o criterio del Responsable de Higiene y Seguridad de la Institución y asesores de ser necesario. Los controles se aplicarán de la siguiente manera:

1. Fuente: La Institución corregirá las fallas o averías en los materiales, estructuras, sistemas, equipos, máquinas o herramientas que producen el factor de riesgo, aplicando mantenimiento preventivo, correctivo y predictivo, adecuando los puestos de trabajo, entre otras estrategias propuestas en el informe del Responsable de Higiene y Seguridad en el Trabajo.
2. Medio: De no ser posible el control en la fuente del factor de riesgo, se tratará de impedir que el riesgo se difunda en el ambiente, realizando actividades de aislamiento en la fuente, mejorando las condiciones ambientales, entre otras estrategias propuestas en el informe del Responsable de Higiene y Seguridad en el Trabajo.
3. Receptor: El Instituto Superior Tecnológico “Vicente Rocafuerte”, aplicará este control como última opción para proteger la salud del trabajador. Este control estará acompañado de organización y control del trabajo, capacitación, instrucción, inducción y reinducción, elementos de protección personal, entre otras estrategias propuestas en el informe de la Unidad de Higiene y Seguridad en el Trabajo.

**Artículo 39.- Planificación.** Teniendo como base los resultados anteriores, planificará las acciones, considerando la prioridad para crear, mantener o mejorar los controles establecidos o sugeridos.

Los controles estarán plasmados en una planificación aprobada por La Dirección de Talento Humano, la cual deberá contener lo siguiente:

1. Fechas de inicio.
2. Fechas de fin.
3. Actividades.
4. Responsables.
5. Presupuesto.
6. Firmas de responsabilidad.

**Artículo 40.- Ejecución.** El Instituto Superior Tecnológico “Vicente Rocafuerte”, generará un proceso de revisión del plan de acción establecido con personal experto



interno y/o externo, garantizando que el proceso de valoración de los riesgos y del establecimiento de criterios sea correcto y la ejecución del proceso sea eficaz.

**Artículo 41.- Seguimiento y mejoramiento continuo.** La Institución identificará los peligros y valorará los riesgos periódicamente. La determinación de la frecuencia se puede dar por alguno de los siguientes aspectos:

1. La necesidad de determinar si los controles para el riesgo existentes son eficaces y suficientes.
2. La necesidad de responder a nuevos peligros.
3. La necesidad de responder a cambios que la propia Institución ha llevado a cabo.
4. La necesidad de responder a retroalimentación de las actividades de seguimiento, investigación de incidentes y accidentes, situaciones de emergencia o los resultados de las pruebas de los procedimientos de emergencia.
5. Cambios en la legislación.
6. Factores externos.
7. Avances en las tecnologías de control, entre otros.

## **CAPÍTULO IX PREVENCIÓN DE INCENDIOS NORMAS GENERALES.**

**Artículo 42.- De los accidentes mayores.**

**Estructura de las instalaciones.**

1. En la construcción de Instalaciones se emplearon materiales de gran resistencia al fuego, anti sismo.

**Pasillos, corredores, puertas y ventanas.**

1. Se cumplirán los siguientes requisitos:
2. Las puertas de acceso al instituto estarán siempre libres de obstáculos y serán de fácil apertura.
3. En los edificios ocupados por un gran número de personas se instalarán al menos dos salidas que estarán distanciadas entre sí y accesibles por las puertas que permitan la evacuación rápida de los ocupantes.
4. En el edificio se cuenta con 3 tipos de escaleras la principal, escalera lateral y de emergencia.
5. Los corredores son amplios y de fácil circulación

**Planes de emergencia**

1. En el caso de presentarse desastres naturales como terremotos e inundaciones, los trabajadores del Instituto Superior Tecnológico "Vicente Rocafuerte", actuarán de acuerdo a los instructivos correspondientes.
2. El Plan de Emergencias será difundido a todos los trabajadores del Instituto Superior Tecnológico "Vicente Rocafuerte", para tal efecto se programarán charlas de capacitación y entrenamiento.



3. Se conformarán Brigadas de Emergencia, que estarán formadas por personal de los distintos turnos de trabajo en el Instituto Superior Tecnológico "Vicente Rocafuerte".
4. Todas las salidas de emergencias, extintores, camillas, etc., deberán estar señalizadas y libres de obstáculos.
5. En caso de producirse alguna emergencia en el ISTVR, se deberá paralizar actividades de trabajo, dar la voz de alarma, desenergizar el área de trabajo y evacuar el área hacia los puntos de concentración establecidos.
6. Con el fin de evitar accidentes mayores, se tendrán operativos y en perfecto estado de funcionamiento todos los extintores y medios de prevención y combate contra incendio; los mismos que deberán estar señalizados y ubicados correctamente.

**Artículo 43.- De la ejecución de los planes de emergencia.** La Unidad de Higiene y Seguridad en el Trabajo, elaborará, aprobará y difundirá permanentemente el Plan de Emergencia, para afrontar eventos de orígenes naturales o provocados como: incendios, explosiones, terremotos, y demás siniestros a los que está expuesto el ISTVR, este Plan se sensibilizará a todos los trabajadores/as y servidores/as públicos de la Institución. De igual manera contará con un plan para la detección de las causas de incendios y la adopción de medidas para su eliminación o control.

Es importante mencionar que cada sede con la guía de la Unidad de Seguridad y Salud Ocupacional, elaborará y socializará el Plan de Emergencia y Contingencia de su lugar de trabajo. Los Planes de Emergencia contarán con tres etapas definidas y explicadas, como:

1. ANTES: Prevención, mitigación, preparación y alerta.
2. DURANTE: Atención, actuación.
3. DESPUÉS: Rehabilitación y reconstrucción.

Para la implementación del Plan de Emergencia, el personal estará capacitado para reaccionar ante un suceso, minimizando sus efectos y/o consecuencias. Después de esto, se tendrá un plan alternativo para reactivar cualquier proceso productivo y/o administrativo después de la ocurrencia de cualquier acontecimiento.

La Gestoría de Seguridad y Salud Ocupacional, revisará este Plan, cada vez que se ejecute un simulacro, considerando que se deben verificar los protocolos y en caso de necesitarlo se modificarán.

**Artículo 44.- De las brigadas y los simulacros.**

1. El ISTVR, tendrá dentro de la Institución las siguientes brigadas:
  - I. Incendios
  - II. Primeros Auxilios
  - III. Evacuación
2. El ISTVR, capacitará las diferentes brigadas de actuación para atender emergencias en los lugares de trabajo y con el apoyo de la Gestoría DE Seguridad y Salud Ocupacional, ejecutará el programa de simulacros basados en la ley de prevención de incendios.



3. Las personas que son parte de la Brigada de Emergencias, serán personal capacitado con certificación.
4. Los Brigadistas de Primeros Auxilios, serán obligatoriamente capacitados y entrenados dos veces al año y deberán pasar una evaluación de conocimientos y de aptitud para poder certificarse como brigadistas.
5. Los Simulacros de Emergencia se realizarán al menos una vez al año y pueden ser con aviso previo (primera vez) o sin aviso al personal.
6. Los Simulacros de Emergencia pueden tener diferentes hipótesis y estas dependiendo del caso se efectuará una evacuación parcial o total.

**Artículo 45.- De los Planes de Contingencia.** La Gestoría de Seguridad y Salud Ocupacional del ISTVR, diseñará un Plan de Contingencia, donde propondrá una serie de procedimientos alternativos al funcionamiento normal de la Institución, cuando se vea perjudicada por una Emergencia Interna o Externa.

El Plan de Contingencia estará revisado por la Dirección de Administración de Talento Humano de la Institución y aprobado por OCS.

El Plan de Contingencia debe estar disponible para todos los interesados.

## **CAPÍTULO X DE LA SEÑALIZACIÓN DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO VICENTE ROCAFUERTE.**

**Artículo 46.- De la señalización de seguridad del ISTVR.** En la Institución la señalética se instaurará de acuerdo a los siguientes lineamientos:

1. El Instituto Superior Tecnológico "Vicente Rocafuerte" colocará señalización de advertencia según lo indicado en la Norma Técnica Ecuatoriana NTE INEN - ISO 3864-1. Símbolos gráficos. Colores de seguridad y señales de seguridad, en los lugares donde exista peligro, por la presencia de materiales inflamables, circulación peatonal y vehicular, y otros riesgos que alteren la seguridad personal o colectiva, con el objeto de informar a sus trabajadores y servidores, estos avisos son de obligatorio cumplimiento por parte del personal del ISTVR.
2. La señalización de seguridad, no sustituirá en ningún caso la adopción obligatoria de medidas preventivas, colectivas e individuales, necesarias para la eliminación o mitigación de los riesgos existentes; esta, será complementaria y se basará en los siguientes criterios:
  - 2.1. Se usarán preferentemente pictogramas, evitando en lo posible, la utilización de palabras escritas.
  - 2.2. Las pinturas utilizadas en la señalización de seguridad serán resistentes al desgaste y lavables; dichas señales, deberán mantenerse en buen estado, limpias, y renovarse cuando estén deterioradas
3. La señalización de seguridad industrial en el ISTVR, será un complemento a la adopción de medidas de prevención colectivas o personales, necesarias para la eliminación del riesgo.



4. En el ISTVR, se realizará un cronograma de señalización vial, peatonal e industrial, a fin de advertir los riesgos existentes en las distintas áreas del instituto.
5. El diseño, formato, colores y ubicación de rotulación y señalización se realizará cumpliendo la NTE INEN - ISO 3864-1 Símbolos gráficos. Esta Norma establece los colores, señales y símbolos de seguridad, con el propósito de prevenir accidentes y peligros para la integridad física y la salud, así como para hacer frente a emergencias.
6. Rótulos y Etiquetas: Por su color, forma y dibujo, los rótulos y etiquetas deben cumplir las siguientes condiciones:
  - 6.1. Identificarán la naturaleza del riesgo que implica; y,
  - 6.2. Los colores de los rótulos y etiquetas serán resistentes al agua.
7. Colores de las señales
  - 7.1. Señales de Prohibición (Color Rojo): material, equipo y sistema de combate de incendio, paro o dispositivo de desconexión para emergencia. Por ejemplo:

Prohibido Fumar	Ubicación de Extintor	Prohibido Pasar.

- 7.2. Señales de advertencia de peligro o alerta (Color Amarillo): advertencia de peligros, atención, precaución. Por ejemplo:

Peligro de incendio	Riesgo eléctrico	Caída de objetos

- 7.3. Señales de Evacuación o lugar donde hay material de socorro (Color Verde): equipos de emergencias, sitios de reunión. Por ejemplo:

Punto de encuentro	Ruta de evacuación	Botiquín



7.4. Señales de Obligación (Color Azul): señalamiento para realizar acciones específicas. Por ejemplo: Obligatorio uso de equipo de protección personal



8. Se prohíbe eliminar, retirar o modificar señales de seguridad

## CAPÍTULO XI DEL REGISTRO Y LA INVESTIGACIÓN DE LOS ACCIDENTES E INCIDENTES

**Artículo 47.- Del registro y la investigación de los accidentes e incidentes que susciten en el ISTVR.** Es obligación de las estructuras preventivas de riesgos laborales del Instituto Superior Tecnológico "Vicente Rocafuerte", investigar y analizar los accidentes y enfermedades de trabajo principalmente los de mayor consideración, con el propósito de identificar las causas que los originaron y adoptar acciones correctivas y preventivas tendientes a evitar la ocurrencia de hechos similares. El responsable de la Gerencia de Seguridad y Salud Ocupacional del Instituto Superior Tecnológico "Vicente Rocafuerte", deberá elaborar y entregar el reporte de notificación de todo accidente con baja, es decir, que causará la pérdida de más de tres jornadas laborales. Dicho reporte, deberá ser enviado a las autoridades, en el término de diez (10) días, contados desde la fecha del siniestro. En caso de ser un accidente que involucre a un tercero, bajo la modalidad de Actividades Complementarias, Servicios Técnicos Especializados o Empresas Contratistas, los representantes de dichas empresas, deberán proceder con la notificación de acuerdo con lo indicado anteriormente. Se



deberá cumplir el Procedimiento para Investigación de Accidentes del Instituto Superior Tecnológico "VICENTE ROCAFUERTE"; el mismo que estipula la atención inmediata para la valoración respectiva y traslado de ser necesario al hospital del IESS y lo establecido en la Resolución CD- 513 del Reglamento del Seguro General de Riesgos del Trabajo.

**Artículo 48.- Objetivo de la investigación y análisis del accidente de trabajo.** Los objetivos que se perseguirán son los siguientes:

1. Establecer el derecho a las prestaciones del Seguro General de Riesgos del Trabajo.
2. Definir y motivar los correctivos específicos y necesarios para prevenir la ocurrencia y repetición de los accidentes de trabajo.
3. Establecer las consecuencias derivadas del accidente del trabajo.
4. Apoyar y controlar a las organizaciones laborales para que estas provean ambientes saludables y seguros a los trabajadores.
5. En el mes de enero de cada año, las Estructuras de Prevención de Riesgos Laborales del Instituto Superior Tecnológico "Vicente Rocafuerte" enviarán una copia del concentrado anual de la accidentabilidad y la morbilidad laboral a las autoridades.

**Artículo 49.- Del registro de accidentes.** Será obligación de las Estructuras de Prevención de Riesgos Laborales del Instituto Superior Tecnológico "Vicente Rocafuerte", llevar el registro de los accidentes de trabajo y reporte de incidentes laborales ocurridos, así como la estadística de accidentabilidad respectiva.

Los registros de accidentes de las empresas contratistas, será responsabilidad exclusiva de dichas empresas, sin perjuicio de notificar dicho evento a la empresa contratante.

## **CAPÍTULO XII DE LA INFORMACIÓN Y CAPACITACIÓN EN PREVENCIÓN DE RIESGOS.**

**Artículo 50.- De la inducción, formación y capacitación.** Todos los trabajadores y servidores del Instituto Superior Tecnológico "Vicente Rocafuerte" tienen derecho a desarrollar sus labores en un ambiente de trabajo adecuado y propicio para el pleno ejercicio de sus facultades físicas y mentales, que garanticen su salud, seguridad y bienestar, así como los derechos de consulta, participación, formación, vigilancia y control de la salud en materia de prevención, forman parte del derecho de los trabajadores del Instituto Superior Tecnológico "Vicente Rocafuerte", a una adecuada protección en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Los trabajadores del Instituto Superior Tecnológico "Vicente Rocafuerte", tienen derecho a estar informados sobre los riesgos laborales vinculados a las actividades que realizan. Complementariamente, el Instituto comunicará las informaciones necesarias a los trabajadores de las distintas áreas de trabajo y sus representantes, sobre las medidas preventivas que se ponen en práctica para salvaguardar la seguridad y salud de los mismos.



Todo trabajador nuevo, antes de iniciar su actividad laboral, deberá recibir Inducción específica del puesto de trabajo. Toda empresa de Actividades Complementarias, Servicios Técnicos Especializados o Empresas Contratistas, contratada por el Instituto Superior Tecnológico "Vicente Rocafuerte", deberá recibir Inducción de Seguridad Industrial, para darles a conocer las normas de seguridad y salud que deben cumplir. La información y capacitación en prevención de riesgos, deberá centrarse principalmente en:

- Los factores de riesgos significativos presentes en el lugar de trabajo y relacionados con las actividades a desarrollarse, en especial las de alto riesgo.
- Las lecciones aprendidas generadas a partir de la ocurrencia de accidentes y/o incidentes ocurridos en el trabajo.
- Las recomendaciones realizadas luego de haber analizado los simulacros.
- Educación para la Salud.

El responsable de la Gestoría de Seguridad y Salud Ocupacional del Instituto Superior Tecnológico "Vicente Rocafuerte", establecerá los canales de información sobre los aspectos relacionados con la Salud Ocupacional y Seguridad Industrial del instituto.

La Jefatura de Talento Humano del Instituto Superior Tecnológico "Vicente Rocafuerte", podrá inscribir a los colaboradores en cursos y/o seminarios de Seguridad y Salud en el Trabajo que estime conveniente, con la finalidad de mejorar sus competencias en el cargo.

La asistencia de los trabajadores del Instituto Superior Tecnológico "Vicente Rocafuerte", a los eventos de capacitación tiene carácter de obligatorio.

### **CAPÍTULO XIII**

#### **EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL Y ROPA DE TRABAJO**

**Artículo 51.- Del equipo de protección personal y la ropa de trabajo.** El responsable de la Gestoría de Seguridad y Salud del Instituto Superior Tecnológico "Vicente Rocafuerte", definirá las especificaciones y estándares que deberán cumplir los Equipos de Protección Personal a ser utilizados por sus empleados y trabajadores, así como por los empleados de las empresas contratistas que laboran dentro de sus instalaciones. El Instituto, en la realización de sus actividades, priorizará la protección colectiva sobre la individual.

El Equipo de Protección Personal (EPP) requerido para cada trabajador será en función de su puesto de trabajo. Todos los trabajadores del Instituto Superior Tecnológico "Vicente Rocafuerte", deben ser capacitados para el uso apropiado de los Equipos de Protección Personal que utilizan, su correcto mantenimiento y los criterios para su reemplazo.

### **CAPÍTULO XIV**

#### **DE LA GESTIÓN AMBIENTAL EN EL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO "VICENTE ROCAFUERTE"**



**Artículo 52.- De la gestión ambiental.** El Instituto Superior Tecnológico "Vicente Rocafuerte" cumplirá con la legislación nacional aplicable y vigente sobre conservación y protección del ambiente. Para cumplir dicho cometido, deberá:

Proveer condiciones de trabajo seguras, saludables y ambientalmente sustentables.

Evitar cualquier tipo de contaminación e impacto adverso sobre el ambiente y las comunidades de su área de influencia.

Todos los desechos generados por las actividades administrativas y operativas serán dispuestos de forma adecuada tal como lo dictamina la normativa ambiental.

Los desechos domésticos, como: madera, cartón, papel, trapos, wiperes y los que se generan en el interior y exterior de las sedes del ISTVR serán dispuestos en contenedores metálicos o plásticos para su evacuación y disposición final.

## **CAPÍTULO XV DE LAS DEFINICIONES**

**Artículo 53.-** En el desarrollo del presente reglamento se han utilizado los siguientes términos, que engloban las siguientes definiciones:

**De la gestión ambiental.** El Instituto Superior Tecnológico "Vicente Rocafuerte" cumplirá

**Accidente de trabajo:** es todo suceso imprevisto y repentino que sobrevenga por causa, consecuencia o con ocasión del trabajo originado por la actividad laboral relacionada con el puesto de trabajo, que ocasione en el afiliado lesión corporal o perturbación funcional, una incapacidad, o la muerte inmediata o posterior.

**Accidente grave:** Aquel que trae como consecuencia amputación de cualquier segmento corporal; fractura de huesos largos (fémur, tibia, peroné, húmero, radio y cúbito); trauma craneoencefálico; quemaduras de segundo y tercer grado; lesiones severas de mano, tales como aplastamiento o quemaduras; lesiones severas de columna vertebral con compromiso de médula espinal; lesiones oculares que comprometan la agudeza o el campo visual o lesiones que comprometan la capacidad auditiva.

**Acción Preventiva:** De acuerdo a la norma UNE-EN ISO 9000:2005, una acción preventiva es una acción tomada para eliminar la causa de una no conformidad potencial u otra situación potencialmente indeseable. Se diferencia de la acción correctiva en que para realizarla no es necesario que se haya presentado ninguna no conformidad. La acción preventiva se toma para evitar que algo suceda, mientras que la acción correctiva se toma para evitar que vuelva a producirse.

**Enfermedad profesional:** Toda enfermedad contraída por la exposición a factores de riesgo que resulte de la actividad laboral.

**Ausentismo laboral:** El ausentismo laboral consiste en el abandono del puesto de trabajo y los deberes inherentes al mismo. También puede ser definido como la ausencia de una persona en su puesto de trabajo durante las horas que comprendan su jornada laboral. Básicamente el ausentismo laboral, ocurre cuando una persona no va a trabajar y no cumple con sus obligaciones.

**Brigadas de emergencia:** Las Brigadas son grupos de personas organizadas y capacitadas para emergencias, que serán responsables de combatirlos de manera



preventiva o ante eventualidades de un alto riesgo, emergencia, siniestro o desastre, dentro de una empresa, industria o establecimiento y cuya función está orientada a salvaguardar a las personas, sus bienes y el entorno de los mismos

**Comité de Seguridad e Higiene del Trabajo:** El Comité de Seguridad y Salud es el órgano de participación interno de la empresa contribuyendo en la protección de la integridad física de los trabajadores y la seguridad de la empresa en general, para una consulta regular y periódica de las actuaciones de la empresa en materia de prevención de riesgos. Su función es facilitar el intercambio de puntos de vista entre las partes, creando un foro estable de diálogo ordenado.

**Comité Paritario:** El comité paritario es la representación máxima de los trabajadores en temas de seguridad y salud en el trabajo. El comité paritario es bipartito, ósea está conformado por representantes de empleadores y los trabajadores, y es paritario ya que tiene igual número de representantes de cada uno de ellos.

**Cinta de Seguridad:** Elemento que permite cercar el perímetro de una obra o escena para impedir el paso de personal a zonas adyacentes al área de trabajo o escena.

**Equipos de Protección Personal:** cualquier dispositivo o medio que vaya a llevar o del que vaya a disponer una persona, con el objetivo de que la proteja contra uno o varios riesgos que puedan amenazar su salud y seguridad.

**Enfermedad profesional:** Enfermedad que se produce por el ejercicio de una actividad laboral o por la exposición a agentes químicos o físicos en el puesto de trabajo.

**EPP:** Equipo de Protección Personal

**Ergonomía:** Estudio de las condiciones de adaptación de un lugar de trabajo, una máquina, un vehículo, etc., a las características físicas y psicológicas del trabajador o el usuario. Se encarga de diseñar el puesto de trabajo al trabajador.

**Evaluación de riesgo:** La evaluación de riesgos es la actividad fundamental que la Ley establece que debe llevarse a cabo inicialmente y cuando se efectúen determinados cambios, para poder detectar los riesgos que puedan existir en todos y cada uno de los puestos de trabajo de la empresa y que puedan afectar a la seguridad y salud de los trabajadores.

**Extintor:** Aparato autónomo, que contiene un agente para apagar el fuego, eliminando el oxígeno.

**Gabinete para Extintor:** Aparato para guardar en forma identificable y accesible para extintores portátiles diseñado para almacenar y proteger el equipo contra incendio.

**Gancho para extintor:** Aparato diseñado para colocar un extintor específico en superficies verticales.

**Generador:** Cualquier persona cuya actividad produzca residuos o desechos peligrosos. Si la persona es desconocida será la persona que está en posesión de estos residuos. El fabricante o importador de un producto o sustancia química con propiedad peligrosa.

**Hoja de seguridad:** Documento que describe los riesgos de un material peligroso y suministra información sobre cómo se puede manipular, usar, almacenar y disponer el material con seguridad.

**Incendio:** Un incendio es una ocurrencia de fuego no controlada que puede afectar o abrasar algo que no está destinado a quemarse



**Incidente:** Es un suceso repentino no deseado que ocurre por las mismas causas que se presentan los accidentes, sólo que por cuestiones del azar no desencadena lesiones en las personas, daños a la propiedad, al proceso o al ambiente.

**Inflamable:** Material que se puede encender y quemar rápidamente.

**Instalación eléctrica:** Conjunto de aparatos eléctricos, conductores y circuitos asociados previstos para un fin particular: generación, transmisión, conversión, distribución o uso final de la energía eléctrica.

**Inspección:** Se trata de una exploración física que se realiza principalmente a través de la vista.

**Investigación de accidente o incidente:** Proceso sistemático de determinación y ordenación de causas, hechos o situaciones que generaron o favorecieron la ocurrencia del accidente o incidente, que se realiza con el objeto de prevenir su repetición, mediante el control de los riesgos que lo produjeron.

**Investigación de accidentes de trabajo:** La investigación de accidentes tiene como objetivo principal la deducción de las causas que los han generado a través del previo conocimiento de los hechos acaecidos.

**Lugar o centro de trabajo:** Son todos los sitios en los cuales los trabajadores deben permanecer o a los que tienen que acudir en razón de su trabajo y que se hallan bajo el control directo o indirecto del empleador.

**LOSEP:** Ley Orgánica del Servidor Público

**Material Peligroso:** Comprende toda sustancia química que sea utilizada dentro del proceso productivo efectuado y que se encuentre en conformidad con la clasificación realizada por Naciones Unidas.

**Matriz de Compatibilidad:** Es una guía utilizada para almacenar sustancias químicas según la naturaleza de sus compuestos, para evitar que cuando sean puestas en contacto entre sí, puedan sufrir alteraciones físicas o químicas que puedan generar cualquier riesgo que cause un daño en la salud o el ambiente.

**Matriz de identificación de peligro:** Es una herramienta de gestión que permite determinar objetivamente cuáles son los riesgos relevantes para la seguridad y salud de los trabajadores que enfrenta una organización.

**Medidas de protección:** Conjunto de acciones individuales o colectivas que se implementan para proteger a personas y objetos y sirven para mitigar las consecuencias de actividades laborales.

**Medidas preventivas:** Son Medidas Preventivas todas aquellas que sirvan para proteger eficazmente la vida y salud de los trabajadores.

**Mercancía Peligrosa:** Todo artículo o sustancia que cuando se transporte por los campus, pueda constituir un riesgo importante para la salud, la seguridad o la propiedad.

**Minimizar riesgos:** Es un proceso que busca modificar o disminuir las condiciones de riesgo existentes y evitar nuevo riesgo en el territorio a través de “medidas de mitigación y prevención que se adoptan con antelación para reducir la amenaza, la exposición y disminuir la vulnerabilidad de las personas, los medios de subsistencia, los bienes, la infraestructura y los recursos ambientales, para evitar o minimizar los daños y pérdidas en caso de producirse los eventos físicos peligrosos. La reducción del riesgo la componen la intervención correctiva del riesgo existente, la intervención prospectiva de nuevo riesgo y la protección financiera”



**Morbilidad Laboral:** Se entiende por morbilidad la cantidad de individuos considerados enfermos o que son víctimas de una enfermedad en un espacio y tiempo determinado. La morbilidad es un dato estadístico importante para comprender la evolución o retroceso de alguna enfermedad, las razones de su surgimiento y las posibles soluciones.

**Medicina del trabajo:** Especialización médica cuyo fin es promover y mantener el más alto nivel de bienestar físico, mental y social posible de los trabajadores.

**Morbilidad laboral:** La incidencia e intensidad de enfermedades y accidentes en una clase o clases bien definidas de personas.

**Prevención de riesgos laborales:** El conjunto de acciones de las ciencias biomédicas, sociales y técnicas tendientes a eliminar o controlar los riesgos que afectan la salud de los trabajadores, la economía empresarial y el equilibrio medio ambiental.

**Persona Calificada:** Persona natural que demuestre su formación profesional en el conocimiento de los riesgos asociado a la electricidad o riesgos críticos y, además, cuente con certificado de inscripción profesional.

**Primeros auxilios:** Son los procedimientos y técnicas de carácter inmediato que se dispensan a las personas que han sido víctimas de un accidente o de una enfermedad repentina.

**Protectores auditivos:** Son equipos de protección individual que, debido a sus propiedades para la atenuación de sonido, reducen los efectos del ruido en la audición, para evitar así un daño en el oído.

**Procedimiento LOTO:** Las siglas L.O.T.O significan "Lock Out Tag Out" (Bloqueo y Etiquetado) El Loto es un sistema de Bloqueo que funciona como un procedimiento de seguridad crucial para prácticamente todos los lugares de trabajo con equipo energizado.

**Psicofisiológico:** Se encarga de estudiar los elementos biológicos de la conducta.

**Riesgo Laboral:** Son las posibilidades de que un trabajador sufra una enfermedad o un accidente vinculado a su trabajo.

**Reglamento:** Conjunto ordenado de reglas o preceptos dictados por la autoridad competente para la ejecución de una ley, para el funcionamiento de una corporación, de un servicio o de cualquier actividad.

**Riesgo del trabajo:** Es la posibilidad de que ocurra un daño a la salud de las personas con la presencia de accidentes, enfermedades y estados de insatisfacción ocasionados por factores o agentes de riesgos presentes en el proceso productivo.

**Riesgo Biológico:** Se puede definir como aquel que surge de la exposición laboral a micro y macro organismos que puedan causar daños al trabajador. Estos en general pueden ser transmitidos a través del aire, de la sangre y de los fluidos corporales.

**Riesgo Ergonómico:** Es el estudio o la medida del trabajo aplicada de carácter multidisciplinar que tiene como finalidad la adecuación de los productos, sistemas y entornos artificiales a las características, limitaciones y necesidades de sus usuarios, para optimizar su eficacia, seguridad y confort

**Riesgo Mecánico:** Se define el riesgo mecánico como la probabilidad de ocurrencia de efectos fisiopatológicos tales como cortes, abrasiones, punciones, contusiones, golpes por desprendimiento o proyección de objetos, atrapamientos, aplastamientos y quemaduras etc. como resultado de toda operación que implique la manipulación de





herramientas manuales, maquinaria, manipulación de vehículos o utilización de equipos de elevación.

**Riesgo Psicosocial:** Se definen como las interacciones entre el contenido, la organización y la gestión del trabajo y las condiciones ambientales, por un lado, y las funciones y necesidades de los trabajadores/as, por otro. Estas interacciones podrían ejercer una influencia nociva en la salud de los trabajadores/as a través de sus percepciones y experiencias

**Riesgo Químico:** Es toda probabilidad de ocurrencia de un efecto fisiopatológico derivado de la exposición no controlada a agentes químicos, compuestos o mezclas, tal como se presentan en su estado natural o como se producen en la industria.

**Ruido:** es todo sonido inarticulado que resulta desagradable que puede producir una pérdida de audición, ser nocivo para la salud o interferir en una actividad en un momento dado.

**Salud:** Se denomina así al completo estado de bienestar físico, mental y social. No únicamente la ausencia de enfermedad.

**Seguridad laboral o del trabajo:** El conjunto de técnicas aplicadas en las áreas laborales que hacen posible la prevención de accidentes e incidentes trabajo y averías en los equipos e instalaciones.

**Seguridad y salud en el trabajo (SST):** Es la ciencia y técnica multidisciplinaria que se ocupa de la valoración de las condiciones de trabajo y la prevención de riesgos ocupacionales, a favor del bienestar físico, mental y social de los trabajadores, potenciando el crecimiento económico y la productividad.

**Sistema gestión de la seguridad y salud en el trabajo:** Es el conjunto de elementos interrelacionados e interactivo que tienen por objeto establecer una política y objetivos de seguridad y salud en el trabajo y la forma de alcanzarlos.

**Sobrecarga eléctrica:** se refiere a la presencia de carga excesiva en el circuito.

**Solvente:** Es una sustancia la cual se encuentra siempre en estado líquido y presenta la particularidad de poder disolver a otros elementos en el mismo.

**SST:** Seguridad y Salud en el Trabajo

**Trabajador calificado o competente:** Aquel trabajador que, a más de los conocimientos y experiencia en el campo de su actividad específica, los tuviera en la prevención de riesgos dentro de su ejecución.

**Trabajador:** La persona que se obliga a la prestación del servicio o a la ejecución de una obra se denomina trabajador y puede ser empleado u obrero.

**Trabajo:** Es toda actividad humana que tiene como finalidad la producción de bienes y servicios.

**Vigilancia de la salud de los trabajadores:** Es el conjunto de estrategias preventivas encaminadas a salvaguardar la salud física y mental de los trabajadores que permite poner de manifiesto lesiones en principio reversibles, derivadas de las exposiciones laborales. Su finalidad es la detección precoz de las alteraciones de la salud y se logra con la aplicación de exámenes médicos preventivos.

## DISPOSICIONES GENERALES

**PRIMERA.-** Será obligación de todos los trabajadores/as y servidores/as públicos del Instituto Superior Tecnológico Vicente Rocafuerte, contratistas y visitantes, comunicar



inmediatamente todo accidente e incidente de trabajo que ocurra en los lugares de trabajo.

**SEGUNDA.-** Previa la ejecución de cualquier trabajo que presente algún riesgo, la Gestoría de Seguridad y Salud ocupacional, deberá instruir a todo el personal sobre los riesgos existentes, las medidas de prevención y el uso de elementos de protección personal y sus limitaciones.

**TERCERA. -** La Gestoría de Seguridad y Salud Ocupacional, supervisará a contratistas que realicen trabajos en las áreas y que cumplan estrictamente con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes sobre Seguridad en el Trabajo.

**CUARTA.-** Quedan incorporadas al presente Reglamento de Seguridad y Salud Ocupacional del Instituto Superior Tecnológico "Vicente Rocafuerte", todas las disposiciones contenidas en el Código de Trabajo, los Reglamentos sobre Seguridad y Salud Ocupacional en general, las Normas y Disposiciones emitidas por el IESS y las Normas Internacionales de obligatorio cumplimiento en el País, las mismas que prevalecerán en todo caso. Todos los trabajadores del Instituto Superior Tecnológico "Vicente Rocafuerte", deberán contar con un ejemplar del presente Reglamento, para que lo lean permanentemente y apliquen las disposiciones establecidas.

**QUINTA.-** Todo lo no contemplado en el presente Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo del Instituto Superior Tecnológico "Vicente Rocafuerte" se sujetará a lo dispuesto en el Código de Trabajo, Código de la Salud, Reglamento General de Riesgos del Trabajo del IESS, Decreto Ejecutivo 2393, Instrumento Andino de Seguridad y Salud en el Trabajo y demás Reglamentos aplicables a la normativa de Seguridad y Salud en el Trabajo.

#### **DISPOSICIÓN FINAL**

El presente Reglamento entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en la página web institucional.

Dado en la XXV Sesión Extraordinaria del Honorable Órgano Colegiado Superior del Instituto Superior Tecnológico Vicente Rocafuerte a los veinticinco días del mes de marzo del año dos mil veintiuno.

**Giovanna Cordero Villavicencio, IIG – Mgs.**  
**PRESIDENTA**  
ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR

**Kerlly Villa Sandoval, Lcda.**  
**SECRETARIA**  
ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR

Regístrese, publíquese, comuníquese y archívese lo que se transcribe para conocimiento y demás fines pertinentes.